



**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.101, actuando en calidad de apoderado de **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.323.849, Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 77 5 88** Urbanización San Francisco de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0240-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-15851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro un lote con área de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (555,00m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de mil ochocientos ocho metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (1,808,88m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.101, suscrito por **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.323.849, de fecha 27 de Septiembre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-15851 del 20 de Septiembre de 2018, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.27237821 del 13 de Abril de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.895 del 26 de Septiembre de 2007 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.2.220 del 07 de Noviembre de 2007 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del acta de acuerdo autenticada entre vecinos colindantes firmada por **MERCEDES AMELIA RHENALS SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.844.863 y **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO** con cédula de ciudadanía No.15.323.849 del 28 de Septiembre de 2018.
- Copia del Oficio S.P.M. No.1281 de 2017 Asunto: Concepto de edificabilidad para proyecto multifamiliar en 6 pisos, de fecha 09 de Junio de 2017 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMAN** Secretario de Planeación Municipal.
- Original del memorial de responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 firmado por el Arquitecto **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, con Matricula Profesional No.A23082000-78732101.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ**, con



**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

- Matricula Profesional No.2520276797CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **ROBINSON ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL**, con Matricula Profesional No.22202114775COR quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
  - Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmado por el Arquitecto **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, con Matrícula Profesional No.23082000-78732101, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
  - Copia de la Matricula Profesional No.2520276797CND, del Ingeniero Civil **NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ**.
  - Copia de la Matricula Profesional No.22202114775COR, del Ingeniero Civil **ROBINSON ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL**.
  - Copia de la Matricula Profesional No.2520240122CND, del Arquitecto **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**.
  - Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800833 del 31 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
  - Original del oficio del efecto plusvalía No.PL-PP-201800134 del 31 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

**QUINTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo Diana Patricia Pacheco Bettin comunicó a esta curaduría mediante oficio de fecha veintitrés (23) de Noviembre de 2018 lo siguiente: "PRIMERA: Solicito especialmente que dentro de la revisión, jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural contemplada en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Decreto 1203 de 2017, al Plan de Ordenamiento Territorial de Montería y demás normas aplicables que reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificios y a la función pública que desempeñan los curadores urbanos, se garantice con relación a mi predio las condiciones óptimas de habitabilidad y privacidad relacionadas con el cumplimiento de la normatividad sobre aislamientos, seguridad, iluminación, ventilación, retiros laterales, retiros frontales, alturas, antejardines, necesarios para el uso, goce y disfrute de mi propiedad, los cuales de no observarse podrían ocasionarme algún tipo de perjuicio. SEGUNDA: Reiterando lo anterior, la suscrita, DIANA PACHECO BETTIN, en calidad de Vecino Colindante, tercero Interviniente dentro de la actuación administrativa de la referencia, propietaria del Predio Ubicado en la calle 77# 5-72, lote 17, Matricula Inmobiliaria 140-15850, referencia catastral 01-01-0240-0005-000 de la ciudad de Montería, de manera libre y voluntaria expreso: 1.- Que NO renuncio a ninguno de mis derechos otorgados por la Constitución y la Ley, tal cual se acredita con la NO FIRMA de un Acta de Acuerdo de Vecinos Colindantes propuesta por el señor Saul Hernando Restrepo Quintero y que anexo a esta comunicación. Dejo claro a la Curaduría y al público en general que NUNCA he renunciado a mis derechos con relación a los retiros señalados en las normas aplicables y que no me encuentro interesada en hacerlo, tampoco renuncié a ninguno de mis derechos como tercera frente a la construcción aledaña y frente a este proceso. TERCERO: En consecuencia y como requisito, solicito se exija, dentro de la actuación administrativa de la referencia, la aplicación literal, expresa del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) regulado y exigido para la zona de Montería, en especial, lo establecido en materia de retiro lateral y posterior señalado por la aludida norma para el Sector. Las relaciones de vecindad se resumen en el respeto mutuo de derechos y el cumplimiento mutuo de deberes, por ello como ciudadana respetuosa de la Ley, confío plenamente en el Estado y en sus instituciones, en este caso en particular confío en las funciones de la Curaduría con relación a la veeduría y fiscalización de las solicitudes presentadas para el otorgamiento de licencias de construcción. Como vecina del Barrio San Francisco deseo que





**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

este proyecto de construcción y los venideros sean exitosos y traigan tanto para sus propietarios como para la comunidad en general provecho en materia de bienestar, seguridad y buenas relaciones de vecindad". A la fecha de la expedición de la presente Resolución Diana Patricia Pacheco Bettin no insistió en otro tipo de observación, por lo que de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Unico Nacional 1077 de 2015 Intervención de terceros, "Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud".

**SEXTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte**, UDP – 130: El recreo, Sector: 1, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Desarrollo por Normas en Áreas Urbanas. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SÉPTIMO:** El Oficio **S.P.M No.1281 de 2017**, Asunto: Edificabilidad de predio calle 77 #5-88 Urbanización San Francisco, firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMÁN**, Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 09 de Junio de 2017, reza lo siguiente: "En atención a su solicitud de concepto sobre la edificabilidad del proyecto multifamiliar en 6 pisos en el predio localizado en la calle 77 No 5-88, con un área de 555 m2 en la urbanización San Francisco, me permito comunicarle lo siguiente: Para determinar las condiciones de edificabilidad de un predio, el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normatividad Urbana de la ciudad de Montería dentro de su estructura funcional evalúa las condiciones urbanas del área de localización del predio; esta evaluación se realiza teniendo en cuenta situaciones como la existencia y las condiciones de la infraestructura de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado energía eléctrica), de igual manera el perfil urbanístico de la zona y la densificación (M2/habitante) que presenta el sitio; todas esas consideraciones se evalúan para determinar si el nuevo proyecto con la edificabilidad que propone, articula en el sitio sin causar detrimento urbanístico y social. Con fundamento en lo anterior la Secretaria de Planeación realizo un registro ocular en la zona de la calle 77 con carrera 5 en la urbanización San Francisco, en el que se encontró que existe una infraestructura de redes de acueducto, alcantarillado y de electrificación funcionando de manera continua y eficiente; de igual manera se evaluó la densificación del territorio encontrándose que la urbanización se encuentra construida en un 80% con una densidad promedio de 22 Habitante por hectáreas (densidad muy baja); en el mismo orden se realizó un recorrido dentro de la urbanización encontrándose que existe lotes con la misma áreas y alta utilización de predios con edificaciones que superan los cuatro y cinco pisos evidenciándose una tendencia de crecimiento dirigida a la construcción de edificaciones en altura. En la siguiente etapa de la evaluación; se analizó la edificabilidad del proyecto, tratándose de una edificación de 6 niveles en un lote de 555 metros cuadrados, que se localiza en un sector medianamente densificado. Que cuenta con la infraestructura de servicios públicos básicos y que además está integrado a la zona residencial de la urbanización san francisco, manteniendo el mismo uso residencial a través de un diseño que se integra a la arquitectura modernista que prevalece en la zona. Pese a lo anterior, resulta conveniente resaltar la necesidad que la edificación asuma los aislamientos laterales en conocimiento de las partes por medio de acta de adosamiento, que para el sector donde se adelantara la construcción de la obra, el retiro acordado. Por las partes es de 1.00 de metros lineales en primer piso Los retiros posteriores y frontales exigidos por la norma urbana para la zona, a fin de evitar posible problema estructural sobre las edificaciones vecinas. Por las razones expuestas la Secretaria de Planeación conceptúa viable el uso del suelo y la edificabilidad en 6 pisos en un lote de 555m2 del proyecto Multifamiliar en el predio de la calle 77 No 5-88 en la urbanización San Francisco de la ciudad de Montería."

**OCTAVO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante Oficio. *e*





**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

**NOVENO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, en el predio con nomenclatura urbana C 77 5 88 Urbanización San Francisco de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0240-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-15851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.101, actuando en calidad de apoderado de **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.323.849, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, con Matrícula Profesional No.A23082000-78732101, como contratista y como proyectista responsable de los planos arquitectónicos, al Ingeniero Civil **NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ**, con Matrícula Profesional No.2520276797CND, como responsable de los diseños estructurales y memorias de cálculo y al Ingeniero Civil **ROBINSON ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL**, con Matrícula Profesional No.22202114775COR como responsable del estudio geotécnico para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, en terrenos de propiedad de **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO**.

#### Descripción de la edificación:

Área total del lote	: 555m2.
Uso de la Edificación	: Residencial
Estrato	: Tres (3).
Número de Pisos	: Seis (6).
Número de Unidades	: Quince (15) Apartamentos.
Número de parqueaderos privados	: Quince (15) Unidades.
Número de parqueaderos visitantes	: Cinco (5) Unidades.
Área a construir total	: 1.808,88m2.
Área total libre	: 259,27m2.
Área a construir total piso 1:	: 295,73m2.

**Descripción de los espacios:** rampa de acceso, acceso, lobby con baño, cuarto útil con baño, área de parqueadero para veinte (20) vehículos, Un (1) ascensor y un (1) punto fijo.

Área a construir total pisos 2, 3, 4, 5 y 6. : 1.478,65m2

ana  
Primera  
ría



# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

Area a construir por cada piso del 2 al 6 : 295,73m2.

**Descripción de los espacios:** hall, ascensor, un (1) punto fijo y tres apartamentos.

Nivel 7 – Azotea terraza social

**Descripción de los espacios:** hall, un (1) punto fijo, área social y cuarto de máquinas.

Índice de Ocupación

: 0.53

Índice de Construcción

: 3.25

Retiros

Frontal: 6.00ml

Posterior: 5.00 ml

Lateral (Este): 1,00ml

Lateral (Oeste): 2,50ml

**Parágrafo 1:** El retiro frontal no incluyen andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia





**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más



**RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN SEIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACION SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0294.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 30 ENE 2019

importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ,**  
Curador Urbano Primero de Montería

